



CONV.MOD.1-2025/COBAO/DAF/SA/SG/SEGURODEVIDAINSTITUCIONAL/020/2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO COBAO/DAF/SA/SG/SEGURODEVIDAINSTITUCIONAL/020/2024, RELATIVO A LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE BASE, IDÓNEOS, MANDOS MEDIOS Y DE CONFIANZA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIUDADANO ADOLFO OCAMPO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "SEGUROS ARGOS, S. A. DE C.V.", Y POR LA OTRA PARTE LA PROFESORA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA" Y "EL COBAO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El 24 de enero del 2024, "LAS PARTES" celebraron un contrato para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE BASE, IDÓNEOS, MANDOS MEDIOS Y DE CONFIANZA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", al cual se le asignó el número COBAO/DAF/SA/SG/SEGURODEVIDAINSTITUCIONAL/020/2024, respecto al servicio descrito en la Cláusula Primera del contrato primigenio referido.

2. En la Cláusula Segunda del contrato en comento "LAS PARTES" establecieron el monto total por la cantidad de \$ 10,270,917.77 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 77/100 M.N.), por la contraprestación del SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE BASE, IDÓNEOS, MANDOS MEDIOS Y DE CONFIANZA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

3. En la Cláusula Sexta del contrato primigenio se estableció la vigencia del mismo de las 12:00 hrs del día 25 de enero de 2024 a las 12:00 hrs del día 25 de enero de 2025, por ello, se acredita que a esta fecha se encuentra vigente; y que no existe incumplimiento de los derechos y obligaciones contractuales de "LAS PARTES", lo cual permite la ampliación al plazo e importe adjudicado.

4. En la Cláusula Décima Tercera del citado contrato, "LAS PARTES" convinieron la posibilidad de efectuar modificaciones en cuanto al monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Expuestos los Antecedentes que han quedado consignados, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio modificatorio de ampliación a la vigencia y monto hasta por el 20% del importe adjudicado del contrato número COBAO/DAF/SA/SG/SEGURODEVIDAINSTITUCIONAL/020/2024, relativo a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE BASE, IDÓNEOS, MANDOS MEDIOS Y DE CONFIANZA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas:



DECLARACIONES:

I.- Declaran "LAS PARTES":

I.1.- Que la Profesora Angélica García Pérez, fue designada Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2025, signado por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que acredita su personalidad jurídica con el nombramiento respectivo y se encuentra facultada para la suscripción del presente convenio modificatorio, conforme a lo establecido en el artículo 10 fracción II inciso a) del Decreto de Ley número 205, de fecha diez de agosto del año dos mil, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintitrés de septiembre del año dos mil..

I.2.- Que ratifican las declaraciones I, II, IV, V, VI y VII que tienen otorgadas en el Contrato número **COBAO/DAF/SA/SG/SEGURODEVIDAINSTITUCIONAL/020/2024**, relativo a la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE BASE, IDÓNEOS, MANDOS MEDIOS Y DE CONFIANZA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, de fecha 24 de enero del 2024; las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran en el presente apartado, por ello, **"LAS PARTES"** se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.

I.3.- Convienen que el presente convenio lo realizan con fundamento en los artículos 52 primer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 primer párrafo y 92 primer párrafo de su Reglamento; 146 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

I.4.- Para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con Recursos Estatales suficientes en las partidas presupuestales siguientes:

CLAVE PRESUPUESTAL	PARTIDA ESPECIFICA
506001-15401000001-411087AEAAA0325	087-SEGUROS DE VIDA PARA BASE
506001-15401000001-411088AEAAA0325	088-SEGUROS DE VIDA PARA MMyS
506001-15401000001-411090AEAAA0325	090-SEGUROS DE VIDA PARA CONFIANZA

I.5.- Enteradas del contenido y alcance de los antecedentes, manifiestan su conformidad y han convenido en celebrar el presente convenio modificatorio de ampliación al contrato relativo a la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE BASE, IDÓNEOS, MANDOS MEDIOS Y DE CONFIANZA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la ampliación de vigencia y monto hasta por el 20% del importe total establecido en la Cláusula Segunda del contrato número **COBAO/DAF/SA/SG/SEGURODEVIDAINSTITUCIONAL/020/2024.**

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO.

El monto del presente convenio es por la cantidad total de **\$ 1,711,819.50 (UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.);** El pago se realizará de contado en una sola exhibición en moneda nacional, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a que "LA ASEGURADORA" entregue a "EL COBAO" los documentos siguientes:

A) Datos bancarios.

- Titular de la cuenta.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio Fiscal.
- Número telefónico.
- Nombre del Banco.
- Número de cuenta.
- CLABE interbancaria.
- Sucursal.
- Plaza.
- Correo electrónico.

B) Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), "XML" y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (validaciones del SAT), en observancia a los lineamientos siguientes:

- En forma general, conforme al clasificador por objeto del gasto, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 párrafo primero y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- En forma específica, conforme a los datos de facturación precisados a continuación:

NOMBRE:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
RFC:	CBE8106289X5
DOMICILIO:	AVENIDA UNIVERSIDAD # 145, PISO 2 Y PISO 3, COL. EXHACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71233
RÉGIMEN FISCAL:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL que deberá entregar "LA ASEGURADORA" para la procedencia del pago correspondiente:





- C) "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL COBAO" la carta cobertura al día hábil posterior a la firma del presente convenio, la cual **dejará de tener efectos una vez emitida la póliza definitiva.**
- D) "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL COBAO" la póliza definitiva dentro de los siguientes 20 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento contractual.

El monto pactado en la presente Cláusula es fijo, por ende, cubre el total de los servicios objeto del presente instrumento contractual hasta la conclusión de su vigencia, por lo cual "EL COBAO" no tiene obligación de cubrir un monto adicional, por lo que "LA ASEGURADORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. -VIGENCIA.

Por lo anterior "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio estará vigente de las **12:00 hrs del día 25 de enero a las 12:00 hrs del día 25 de marzo de 2025**, no obstante, no se liberará a "LA ASEGURADORA" de su obligación hasta que cumpla con el objeto del presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de "EL COBAO".

CUARTA. - CUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" hacen constar que durante la vigencia del contrato número **COBAO/DAF/SA/SG/SEGURODEVIDAINSTITUCIONAL/020/2024**, cumplieron con las obligaciones derivadas del mismo, por ello no existe inconveniente en celebrar el presente convenio de modificación.

QUINTA. - DECLARACIÓN CONJUNTA.

"LAS PARTES" manifiestan su voluntad en que las cláusulas no modificadas con el presente instrumento seguirán vigentes en sus términos pactados en el contrato número **COBAO/DAF/SA/SG/SEGURODEVIDAINSTITUCIONAL/020/2024**.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución, aplicación y/o cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no quede establecido en el mismo, se resolverán de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y su Reglamento, así como por el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de Oaxaca, y demás legislación aplicable, por lo que "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales locales competentes, con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando en este acto expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio modificatorio, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para su constancia, lo firman de



conformidad por duplicado al calce y margen en en la Avenida Universidad 145, Exhacienda Candiani, 71233, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax, el día **veinticinco de enero de dos mil veinticinco.**



FIRMAS

"LA ASEGURADORA"

C. ADOLFO OCAMPO DÍAZ
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA "SEGUROS ARGOS S.A. DE C.V."

"EL COBAO"

PROFA. ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA.



"TESTIGOS"

L.C.P. ADALBERTO MEDINA CASAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

C.P. MARICELA ARELLANO RAMÍREZ
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

C. JOSÉ LUIS MENDOZA SILVA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE OAXACA

LIC. CARMELA DÍAZ JIMENEZ
COORDINADORA JURIDICA DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



